



# Resolución Jefatural

**N° 000076-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO**

Lima, 23 de Abril de 2021

**VISTOS:** el Memorando N° 001704-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Memorando N° 001892-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Memorando N° 002238-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000896-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe N° 001013-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe N° 001892-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe N° 000045-2021-FZC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe N° 000053-2021-FZC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe N° 000060-2021-FZC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Memorando N° 000487-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorando N° 000554-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ y el Informe N° 000328-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de agosto de 2019, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Adjudicación Simplificada N° 99-2019-MINEDU/UE 108 – 1 para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para realizar la Supervisión de Saldo de Obra: *“Mejoramiento de la prestación del servicio educativo en la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima”*; posteriormente, con fecha 22 de noviembre de 2019, la Entidad suscribió el Contrato N° 235-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el señor José Luis Leyva Cueva, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 186,234.45 (Ciento Ochenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 45/100 Soles) incluido todos los impuestos de ley, por un plazo de ejecución contractual de ciento ochenta (180) días calendario, de los cuales ciento cincuenta (150) corresponde a la supervisión de la obra y treinta (30) días calendario al período de la recepción de la obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2019, la Entidad invitó a la participación de la Contratación Directa - DIRECTA-PROC-8-2019-MINEDU/UE 108-1 para la Contratación de la Ejecución del Saldo de Obra: *“Mejoramiento de la prestación del servicio educativo en la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima”*, del Proyecto de Inversión Pública: *“Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primaria de la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima, Código Único N° 2313156”*; posteriormente, con fecha 23 de enero de 2020, suscribió el Contrato N° 06-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, con el CONSORCIO SOLIN, conformado por las empresas NEXO INGENIERÍA Y CONTRUCCION S.A.C. y REAL JEML S.R.L., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 3'042,634.96 (Tres Millones Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 96/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución contractual de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con Oficio N° 663-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 09 de marzo de 2020, la Entidad comunicó al Supervisor, en virtud al Informe N° 59-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FFZC del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la aclaración respecto a la fecha de inicio del plazo de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IBDBKQC**





# Resolución Jefatural

ejecución de la obra y de la prestación de los servicios de supervisión de obra, indicando que es el 11 de febrero de 2020;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 110-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 08 de julio de 2020, la Entidad resolvió aprobar en parte la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo del Contrato N° 06-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de ciento ochenta y dos (182) días calendario, prorrogándose el término del plazo contractual del 09 de julio de 2020 al 07 de enero de 2021; asimismo, resolvió aprobar la extensión del servicio de supervisión de Obra correspondiente al Contrato N° 235-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED desde el 08 de agosto de 2020 al 06 de febrero de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000042-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 04 de marzo de 2021, la Entidad resolvió declarar la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 06-2020-MINEDU/UE 108-1, por el plazo de diecisiete (17) días calendario, extendiendo el término del plazo de ejecución contractual del 07 de enero de 2021 al 24 de enero de 2021;

Que, mediante Asiento N° 411 del Cuaderno de Obra, de fecha 25 de enero de 2021, el Supervisor anotó lo siguiente: "(...) 1) Se ejecutan los trabajos de:

- Trabajo de melamine en muebles bajo cocina.
- Continuación de colocación luminarias en pasadizo 1er Piso.
- Colocación de ladrillo pastelero techo modelo 2.
- Tarrajeo de viga y columna de la celosía.
- Armado de los tapajuntas en azotea. (...)

6) Se le recuerda que según lo estipulado en el RLCE Artículo N° 161 del monto máximo de la penalidad es el 10% del monto del contrato por lo tanto eso indica según los cálculos que la fecha máxima de penalidad es el 30 de enero del 2021, para su conocimiento. (...);

Que, mediante Carta N° 011-2021/JLLC/IEHCP, de fecha 01 de febrero de 2021, el Supervisor presentó a la Entidad el Informe Semanal N° 31, correspondiente al periodo del 22 al 28 de enero de 2021 de la Obra;

Que, mediante Mediante Asiento N° 424 del Cuaderno de Obra, de fecha 03 de febrero de 2021, el Supervisor anotó lo siguiente: "(...) 1) Se continúa ejecutando las actividades más resaltantes como:

- Vaciado de concreto en vereda exterior ingreso principal.
- Continuación de colocación de relleno de junta asfáltica en patio central y vereda, módulo 5 y 6. (...)

4) El día de hoy culmina con la instalación eléctrica del ascensor por lo que se realiza la prueba de operatividad conjuntamente con el especialista de la Proveedora Asteca, la Supervisión y el Residente, revisando primero los componentes como el interior de la cabina, botonera y operatividad el cual se encuentra en buen estado de operatividad, indicando al Contratista que faltaría hacer la entrega a esta Supervisión los certificados de garantía y manual de mantenimiento y operatividad para dar la conformidad de esta partida. (...);

Que, mediante Carta N° 012-2021/JLLC/IEHCP, de fecha 05 de febrero de 2021, el Supervisor presentó a la Entidad la valorización de obra N° 09 del periodo del 01 al 31 de enero de 2021 y la valorización excepcional N° 08 del periodo del 01 al 07 de enero de 2021 presentados por el Contratista;





# Resolución Jefatural

Que, mediante Carta N° 013-2021/JLLC/IEHCP, de fecha 05 de febrero de 2021, el Supervisor presentó a la Entidad el Informe Mensual de supervisión de obra correspondiente al mes de enero de 2021;

Que, mediante Carta N° 014-2021/JLLC/IEHCP, de fecha 05 de febrero de 2021, el Supervisor presentó a la Entidad solicitud de pago por concepto de servicios de supervisión de obra correspondiente a la ampliación de plazo por menores rendimientos del 01 al 07 de enero de 2021;

Que, mediante Carta N° 015-2021/JLLC/IEHCP, de fecha 05 de febrero de 2021, el Supervisor presentó a la Entidad solicitud de pago por extensión del servicio de supervisión de obra por el periodo del 08 al 31 de enero de 2021;

Que, mediante Carta N° 016-2021/JLLC/IEHCP, de fecha 08 de febrero de 2021, el Supervisor presentó a la Entidad el Informe Semanal N° 32, correspondiente al periodo del 29 de enero al 04 de febrero de 2021 de la Obra;

Que, mediante Asiento N° 433 del Cuaderno de Obra, de fecha 10 de febrero de 2021, el Supervisor anotó lo siguiente: "(...) 3) *En referencia al numeral 4 del Asiento N° 432 solo se le recuerda que la Póliza CAR debe estar vigente hasta la entrega de obra según lo explicado en el numeral 2 del Asiento N°431, es decisión del Contratista de cumplir la misma, caso contrario se le tendría que aplicar la penalidad correspondiente (...)*";

Que, mediante Carta N° 021-2021/JLLC/IEHCP, de fecha 15 de febrero de 2021, el Supervisor presentó a la Entidad el Informe Semanal N° 33, correspondiente al periodo del 05 al 11 de febrero de 2021 de la Obra;

Que, mediante Carta N° 022-2021/JLLC/IEHCP, de fecha 22 de febrero de 2021, el Supervisor presentó a la Entidad el Informe Semanal N° 34, correspondiente al periodo del 12 al 18 de febrero de 2021 de la Obra;

Que, mediante Asiento N° 450 del Cuaderno de Obra, de fecha 23 de febrero de 2021, el Supervisor anotó lo siguiente: "(...) 2) *Respecto a la consulta del residente Asiento N° 449 párrafo 2, esta supervisión indica que el tamaño será la medida de la mitad del diámetro exterior correspondiente al círculo donde se colocará la letra (...)*";

Que, mediante Asiento N° 456 del Cuaderno de Obra, de fecha 26 de febrero de 2021, el Supervisor anotó lo siguiente: "(...) 1) *Se prosiguen con los trabajos de:*

- *Colocación de mampara en el comedor de Módulo 5 Primer Piso.*
- *Colocación de pestíbulos y silicona en las ventanas del Módulo 5 Segundo Piso.*
- *Pintado del castillo de basket.*
- *Tarrajeo de cajas de registro de desagüe (...)*";

Que, mediante Carta N° 023-2021/JLLC/IEHCP, de fecha 01 de marzo de 2021, el Supervisor presentó a la Entidad el Informe Semanal N° 35, correspondiente al periodo del 19 al 25 de febrero de 2021 de la Obra;

Que, mediante Asiento N° 458 del Cuaderno de Obra, de fecha 01 de marzo de 2021, el Supervisor anotó lo siguiente: "*1) Se prosiguen con las partidas de:*

- *Colocación de juntas asfáltica en el techo del módulo 3.*
- *Colocación de vidrios y pestillos en ventanas de aluminio.*
- *Corte de junta con máquina en losa deportiva.*





# Resolución Jefatural

- *Relleno con junta espumosa en pisos de pasadizo módulo 3,4,5 y 6 – Tercer Piso. 2) Hoy ingresó a obra la malla 365 color rojo incandescente para la cobertura del puente según plano. (...)*”;

Que, mediante Asiento N° 460 del Cuaderno de Obra, de fecha 04 de marzo de 2021, el Supervisor anotó lo siguiente: “(...) 2) *Se indica al Contratista en forma reiterada completar la adquisición de los materiales aprobados en el Adelanto N° 01 de materiales para verificar el cumplimiento y poder informar a la Entidad para que pueda levantar la carta fianza. (...)*”;

Que, mediante Carta N° 024-2021/JLLC/IEHCP, de fecha 05 de marzo de 2021, el Supervisor presentó a la Entidad la valorización de obra N° 10 del periodo del 01 al 28 de febrero de 2021;

Que, mediante Carta N° 025-2021/JLLC/IEHCP, de fecha 05 de marzo de 2021, el Supervisor presentó a la Entidad el Informe Mensual de supervisión de obra correspondiente al mes de febrero de 2021;

Que, mediante Carta N° 026-2021/JLLC/IEHCP, de fecha 05 de marzo de 2021, el Supervisor presentó a la Entidad solicitud de pago por extensión del servicio de supervisión de obra por el periodo del 01 al 28 de febrero de 2021;

Que, mediante Carta N° 027-2021/JLLC/IEHCP, de fecha 08 de marzo de 2021, el Supervisor presentó a la Entidad el Informe Semanal N° 36, correspondiente al periodo del 26 de febrero al 04 de marzo de 2021 de la Obra;

Que, mediante Asiento N° 464 del Cuaderno de Obra, de fecha 09 de marzo de 2021, el Supervisor anotó lo siguiente: “(...) 1) *Se ejecutan los trabajos de:*

- *Colocación del policarbonato en la cobertura del Puente.*
- *Culminación de la colocación de las electrobombas en cisterna.*
- *Vaciado de los pedestales tronco-cónico en la base de los postes metálicos.*
- *Colocación de las barandas metálicas de acero inoxidable en los baños de discapacitados de módulo 3,5 y 6 de acuerdo a los planos. (...)* 2) *Se ha tenido la visita técnica de la empresa proveedora de las puertas cortafuegos del módulo 4, el cual se ha definido para su implementación inmediata (...)*”;

Que, mediante Asiento N° 466 del Cuaderno de Obra, de fecha 11 de marzo de 2021, el Supervisor anotó lo siguiente: “(...) 3) *Se indica al Contratista que a la fecha no ha entregado la póliza CAR renovada, por lo que se exige la presentación a la brevedad posible; caso contrario se podrá aplicar la penalidad según contrato*”;

Que, mediante Carta N° 028-2021/JLLC/IEHCP, de fecha 15 de marzo de 2021, el Supervisor presentó a la Entidad el Informe Semanal N° 37, correspondiente al periodo del 05 de marzo al 11 de marzo de 2021 de la Obra;

Que, mediante Asiento N° 471 del Cuaderno de Obra, de fecha 16 de marzo de 2021, el Supervisor anotó lo siguiente: “(...) 2) *Se entrega la Carta N°12-2021/JVMA/SO-IEHBC al Contratista sobre el informe sobre las observaciones de la Instalación de las electrobombas presentada por el supervisor especialista*”;

Que, mediante Informe N° 000045-2021-FZC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 19 de marzo de 2021, el Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras recomendó que se apruebe la extensión de los servicios del Supervisor





# Resolución Jefatural

de Obra por cincuenta y dos (52) días calendario, debido a la ampliación de plazo N° 01 de ejecución de obra declarada procedente con Resolución Jefatural N° 000042-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO por diecisiete (17) días calendario, y al retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al Contratista por treinta y cinco (35) días calendario, que genera la necesidad de que se extienda los servicios del supervisor de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en la obra, lo cual posterga el término del plazo contractual del servicio de supervisión hasta el 30 de marzo de 2021, periodo que incluye los (30) días para el proceso de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra, con cargo al Contratista, quien asumirá el monto equivalente de los servicios indicados, lo cual se hará a efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación final de su contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando sea derivado el referido informe y sus antecedentes a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, mediante Informe N° 000896-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 22 de marzo de 2021, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras trasladó al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Informe N° 045-2021-FZC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador de Obra, a través del cual se recomendó aprobar la extensión de los servicios de supervisión por cincuenta y dos (52) días calendario;

Que, mediante Memorando N° 001704-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de marzo de 2021, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 000896-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador del Equipo del Equipo de Ejecución de Obras e Informe N° 000045-2021-FZC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador de Obra, a través del cual se recomendó aprobar la extensión de servicios de supervisión por cincuenta y dos (52) días calendario, solicitando se emita pronunciamiento, a fin de continuar con el trámite para expedición de la resolución correspondiente y posterior notificación;

Que, mediante Asiento N° 477 del Cuaderno de Obra, de fecha 22 de marzo de 2021, el Supervisor anotó lo siguiente: "(...) 2) *Se tiene la ausencia del personal de estructuras metálicas, gasfitería, electricista, vidrieros para completar los trabajos faltantes, por lo que se indica al contratista exigir la presencia para no atrasar los trabajos (...)*";

Que, mediante Carta N° 032-2021/JLLC/IEHCP, de fecha 22 de marzo de 2021, el Supervisor presentó a la Entidad el Informe Semanal N° 38, correspondiente al periodo del 12 de marzo al 18 de marzo de 2021 de la Obra;

Que, memorando N° 000487-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 25 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica observa el expediente solicitando distinguir la solicitud de extensión del servicio de supervisión de la ampliación de plazo de supervisión de obra, así como remitir copia completa de la Carta N° 015-2021/JLLC/IEHCP del Supervisor, y el Informe Semanal N° 34 por el período correspondiente del 12 al 18 de febrero de 2021 que no se encontraba adjunto a la Carta N° 022-2021/JLLC/IEHCP;

Que, mediante, Asiento N° 483 del Cuaderno de Obra, de fecha 27 de marzo de 2021, el Supervisor anotó lo siguiente: "1) *Se realizan los trabajos de:*  
- *Colocación de rejillas y piedras de 2" en sardinel exterior ubicado en la entrada vehicular y frente al módulo 1.*





# Resolución Jefatural

- Pintado de remates en módulo puente.

2) Se informa que con Oficio N°42-2021 IE N°6010 HBC – Pucusana LP, la directora de la Institución Educativa Sra. Angela Torres ingresó la solicitud de reubicación del farol que se ubica al ingreso del colegio por la Av. Lima, el cual obstaculiza el ingreso de cualquier movilidad”;

Que, mediante Carta N° 033-2021/JLLC/IEHCP, de fecha 29 de marzo de 2021, el Supervisor presentó a la Entidad el Informe Semanal N° 39, correspondiente al periodo del 19 de marzo al 25 de marzo de 2021 de la Obra;

Que, mediante Asiento N° 487 del Cuaderno de Obra, de fecha 31 de marzo de 2021, el Supervisor anotó lo siguiente: “1) De acuerdo a lo indicado por el Residente de Obra en el Asiento N°486 numeral 3, indicando haber concluido con la ejecución de las partidas conformantes del presupuesto de obra al 100%, esta supervisión hará la evaluación respectiva en los plazos previstos en el artículo N° 208 Recepción de la Obra y plazos de acuerdo al RLCE para su pronunciamiento correspondiente. Asimismo, hoy se entrega a la entidad el informe especial N°2 sobre los desniveles de buzones”;

Que, mediante Informe N° 000053-2021-FZC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 31 de marzo de 2021, el Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras recomendó la modificación del Contrato N° 235-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado de la Adjudicación Simplificada N° 99-2019-MINEDU/UE 108-1 solicitando ampliar el plazo del contrato de supervisión de obra, por diecisiete (17) días calendarios al 23 de febrero de 2021, y extender el servicio de supervisión por treinta y cinco (35) días calendario, esto es, al 30 de marzo de 2021, precisando que ambos períodos consideran los 30 días para la recepción y liquidación de obra. Asimismo, remitió copia de la Carta N° 015-2021/JLLC/IEHCP del Supervisor y el Informe Semanal N° 34 por el período correspondiente del 12 al 18 de febrero de 2021, en formato Excel debido a que la Carta N° 022-2021/JLLC/IEHCP del Supervisor adjuntó un archivo pdf errado, y solicitó que el referido informe sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, mediante Informe N° 001013-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 31 de marzo de 2021, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras trasladó al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Informe N° 000053-2021-FZC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador de Obra, a través del cual se informó sobre la subsanación de las observaciones realizadas por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 000487-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ;

Que, mediante Carta N° 036-2021/JLLC/IEHCP, de fecha 05 de abril de 2021, el Supervisor presentó a la Entidad el Informe Semanal N° 40, correspondiente al periodo del 26 de marzo al 31 de marzo de 2021 de la Obra;

Que, mediante Memorando N° 001892-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 05 de abril de 2021, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 001013-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador del Equipo del Equipo de Ejecución de Obras e Informe N° 000053-2021-FZC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador de Obra; a través del cual se recomendó ampliar el plazo del contrato de supervisión de obra por diecisiete (17) días calendario, esto es, al 23 de febrero de 2021, y extender el servicio de supervisión por treinta y cinco (35) días calendario, esto es, al 30 de marzo de 2021, por lo que solicitó se emita el informe legal y proyecto de resolución;





# Resolución Jefatural

Que, mediante Carta N° 038-2021/JLLC/IEHCP, de fecha 09 de abril de 2021, el Supervisor presentó a la Entidad el Informe Mensual de supervisión de obra correspondiente al mes de marzo de 2021;

Que, mediante correo electrónico recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 09 de abril de 2021, el Coordinador de Obra, en atención al proyecto de Resolución Jefatural remitido a efectos que sea validado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, señaló lo siguiente: *"(...) En el artículo 2, se podría aumentar al final (...) Excepto si posteriormente se aprueba una ampliación de plazo. Si es así, de ponerlo";*

Que, mediante Memorando N° 000554-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 09 de abril de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, en mérito del correo electrónico recibido por el Coordinador de Obra, solicitó al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras precisar si se debe continuar con el trámite de la solicitud de extensión del servicio de supervisión de obra del mencionado contrato, considerando que el trámite de extensión se origina por atraso en la ejecución de la obra atribuible al contratista, cuyo procedimiento se encuentra regulado en el artículo el artículo 189 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mientras que la aprobación de la ampliación de plazo de obra se origina por causas no atribuibles al contratista, y que da lugar a la ampliación de plazo de supervisión, lo cual se encuentra regulado en el artículo 199 del citado Reglamento;

Que, mediante Carta N° 040-2021/JLLC/IEHCP, de fecha 12 de abril de 2021, el Supervisor presentó a la Entidad la solicitud de extensión del servicio de supervisión por Ampliación de Plazo de obra N° 01 por el período del 08 de enero al 24 de enero de 2021;

Que, mediante Carta N° 041-2021/JLLC/IEHCP, de fecha 12 de abril de 2021, el Supervisor presentó a la Entidad la solicitud de extensión del servicio de supervisión por atraso en la ejecución de la obra a partir del 25 de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021;

Que, mediante Informe N° 000060-2021-FZC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 19 de abril de 2021, el Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras recomendó la modificación del Contrato N° 235-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado de la Adjudicación Simplificada N° 99-2019-MINEDU/UE 108-1 solicitando ampliar el plazo del contrato de supervisión de obra, por diecisiete (17) días calendarios al 23 de febrero de 2021, y extender el servicio de supervisión por sesenta y seis (66) días calendario, esto es, al 30 de abril de 2021, precisando que ambos períodos consideran los 30 días para la recepción y liquidación de obra. Asimismo, remitió documentación sustentatoria y solicitó que el referido informe sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, mediante Informe N° 001238-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 19 de abril de 2021, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras trasladó al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Informe N° 000060-2021-FZC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador de Obra, a través del cual se informó sobre la precisión solicitada por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 000554-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, y en atención a las Cartas N°s 40-2021/JLLC/IEHCP y 041-2021/JLLC/IEHCP emitidas por el Supervisor;

Que, mediante Memorando N° 002238-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 20 de abril de 2021, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 001238-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras e Informe N° 000060-2021-FZC-MINEDU-VMGI-PRONIED-





# Resolución Jefatural

UGEO-EEO del Coordinador de Obra; a través del cual se recomendó ampliar el plazo del contrato de supervisión de obra por diecisiete (17) días calendario, esto es, al 23 de febrero de 2021, y extender el servicio de supervisión por sesenta y seis (66) días calendario, esto es, al 30 de abril de 2021, por lo que solicitó se emita el informe legal y proyecto de resolución;

Que, mediante del Informe N° 000328-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 22 de abril de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluye que, desde el punto de vista legal, corresponde a la Entidad declarar procedente la ampliación de plazo de supervisión del Contrato N° 235-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, suscrito para la *“Contratación del servicio de consultoría de obra, para realizar la supervisión del saldo de obra: Mejoramiento de la prestación del servicio educativo en la I.E N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima”*, por diecisiete (17) días calendario, debido a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de ejecución de obra a través de la Resolución Jefatural N° 000042-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, y de conformidad en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, debiéndose prorrogar la fecha de término de plazo contractual del servicio de supervisión del 06 de febrero de 2021 al 23 de febrero de 2021, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra. Asimismo, concluyó que corresponde declarar procedente la extensión de los servicios de supervisión de obra del Contrato N° 235-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por sesenta y seis (66) días calendario, teniendo en cuenta que, el retraso en la ejecución de la obra son por causas imputables al Contratista, en virtud del artículo 189 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por lo que, corresponde prorrogar la fecha de término de plazo contractual del servicio de supervisión del 23 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2021, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, el artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: *“186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. (...)”*;

Que, el artículo 187 del referido Reglamento establece al respecto: *“187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. E” (...)*;

Que, el artículo 189 del citado Reglamento establece que: *“En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad”*;





# Resolución Jefatural

Que, en el numeral 199.7 del artículo 199 del citado Reglamento se dispone que: *“En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2021, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras para la aprobación de las ampliaciones de plazo de consultoría de obra y extensiones del servicio de supervisión de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de febrero de 2021, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU; la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificatoria; la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED,

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Declarar **PROCEDENTE** la ampliación de plazo, por diecisiete (17) días calendario, del Contrato N° 235-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado de la Adjudicación Simplificada N° 99-2019-MINEDU/UE 108-1, suscrito para la *“Contratación del servicio de consultoría de obra, para realizar la supervisión del saldo de obra: Mejoramiento de la prestación del servicio educativo en la I.E N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima”*; prorrogando la fecha de término del plazo contractual del 06 de febrero de 2021 al 23 de febrero de 2021, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Declarar **PROCEDENTE** la extensión del Servicio de Supervisión de Obra, por sesenta y seis (66) días calendario, del Contrato N° 235-2019-





# Resolución Jefatural

MINEDU/VMGI-PRONIED derivado de la Adjudicación Simplificada N° 99-2019-MINEDU/UE 108-1, suscrito para la “Contratación del servicio de consultoría de obra, para realizar la supervisión del saldo de obra: Mejoramiento de la prestación del servicio educativo en la I.E N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima”, prorrogando la fecha de término del plazo contractual del 23 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2021, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra, cuyo costo por los servicios de supervisión efectiva de la obra que genere la presente extensión de servicio será con cargo al Contratista, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.-** Notifíquese la presente Resolución al Supervisor, señor JOSÉ LUIS LEYVA CUEVA; y al contratista, CONSORCIO SOLIN conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Firmado digitalmente

**SEGUNDO GUSTAVO MARTINEZ SUAREZ**

Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Ministerio de Educación

